



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDAD DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00744 00**

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por la cooperativa ejecutante, en virtud de la cual informó que las obligaciones incorporadas en el pagaré No. **232407**, allegado como báculo de la acción cambiaria promovida, se extinguieron por novación, en virtud del surgimiento de una nueva acreencia respaldada con el pagaré No. **29908628** (obligación No. SC 247722) suscrito el 3 de noviembre de 2023 por el extremo pasivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil “[l]a Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida”, el Despacho:

1.- **DECLARA TERMINADO** el presente **PROCESO EJECUTIVO** instaurado por la **COOPERATIVA DE FOMENTO E INVERSIÓN SOCIAL POPULAR “COOFIPOPULAR”** y, en contra de **KAREN YISETH RIAÑO ROMERO**, por novación.

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las cautelas practicadas, en caso de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Despacho judicial que lo solicita atendiendo lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso. **Ofíciense.**

3.- A solicitud de la interesada, déjese la constancia pertinente respecto de la extinción de las obligaciones base de recaudo por novación, contenida el título valor allegado, al tenor de lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 116 del Código General del Proceso.

4.- **Sin costas.**

Cumplido lo anterior, **archívense** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **82** hoy **04/12/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0543eb25cf4986fdad5ee4c4bf73c6b99e8233b0df0a3e4588498862617a2be9**

Documento generado en 01/12/2023 09:28:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>